

Quito D.M., 21 de febrero de 2024

Licenciado
Alfonso Albán
EDITOR GENERAL
DIARIO EXPRESO
Presente.-

De mi consideración:

Un saludo cordial de la Procuraduría General del Estado. A través de la presente nos permitimos solicitar una rectificación sobre la nota periodística publicada el 19 de febrero de 2024 en las ediciones impresa y digital de diario Expreso con el título **“Consulta Popular: Si gana la pregunta 3 se activan demandas por \$57.000 millones”**.

<https://www.expreso.ec/actualidad/gana-pregunta-activan-demandas-57-000-millones-190119.html>

Detallamos los errores de la nota y remitimos la información correcta y oficial:

En la nota periodística se indica *“Según información revelada por la propia Procuraduría General del Estado, Ecuador tiene en su contra 102.450 procesos por \$57.000 millones hasta 2021 y que en la actualidad ‘duermen el sueño de los justos’ con la prohibición constitucional sobre el arbitraje internacional que rige desde 2008”*

Más adelante, citando a un tercero, se afirma que:

“Esto significa que las empresas que en este momento tienen puesto su juicio al país pueden llevar la resolución de sus conflictos por fuera del orden jurídico nacional. Si esta pregunta se aprueba inmediatamente se activan juicios de más de \$57.000 millones”.

Como usted debe conocer, la Constitución de la República y la ley asignan a esta Procuraduría la defensa jurídica del interés público y el patrimonio del Estado, la asesoría jurídica y el control de la legalidad de los actos y contratos del sector público.

Conforme lo que determinan la Constitución y la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, la Dirección Nacional de Patrocinio interviene como parte procesal en los juicios a instituciones sin personería jurídica y en aquellos de trascendencia para el Estado que involucran a instituciones autónomas o con personería jurídica, mientras que la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje se encarga de la defensa de los intereses nacionales ante cortes extranjeras y tribunales arbitrales tanto nacionales como internacionales.

Bajo este contexto, indicar que la *“Consulta Popular: Si gana la pregunta 3 se activan demandas por \$57.000 millones”* y *“Se trata de 102.450 causas represadas en contra del Estado ecuatoriano en temas de inversión”*, es impreciso y desactualizado: las cifras que

se citan en la nota corresponden al pasivo contingente de 2021 y es la suma de los casos de patrocinio nacional y el de arbitraje internacional.

La Procuraduría General del Estado informa a diario Expreso que, a enero de 2024, la cifra de pasivos contingentes respecto a procesos de arbitraje internacional (que se compone de la suma de las cuantías reclamadas que se encuentran en litigio en procesos activos) asciende a aproximadamente USD 2.800 millones, un monto menor a la cantidad publicada en la nota periodística. Actualmente, esta Procuraduría defiende jurídicamente al Ecuador en 21 procesos activos de arbitraje internacional sumando aquellos de naturaleza comercial como los de inversión iniciados con base en instrumentos (tratados o contratos) vigentes o que lo estuvieron en el pasado.

Se debe considerar además que, aún en el caso de decisiones desfavorables, los tribunales arbitrales suelen reducir sustancialmente las cuantías a pagar con respecto a los reclamos originales con base en la defensa jurídica del Estado.

Tampoco es real el dato referido en la nota con relación a “102.450 procesos”, porque es desactualizado e incompleto pues corresponde al año 2021. Hasta diciembre de 2023 -tomando en cuenta únicamente las causas nacionales- la PGE lleva el patrocinio de 133.201 causas representando al Estado ecuatoriano y sus entidades en los ámbitos civil, penal, constitucional, contencioso administrativo y en procesos de mediación. Por ello, es incorrecto desde cualquier punto de vista –técnico y jurídico- asumir que, en caso de que el Referéndum propuesto cuente con el apoyo mayoritario de los votantes, estas causas nacionales podrían transformarse en procesos de arbitraje internacional ya que se encuentran activas en cortes y tribunales locales y por lo tanto no “*duermen el sueño de los justos*”, como señala diario Expreso. Además, es esencial indicar que los instrumentos que se llegaren a suscribir con base en el texto constitucional modificado regirán para el futuro.

También es inexacta la mención de que existe una “*prohibición constitucional sobre arbitraje internacional desde 2008*” pues, la Constitución, en el artículo 190, reconoce al arbitraje como un procedimiento alternativo para la solución de conflictos lo cual, además, se desarrolla en la Ley de Arbitraje y Mediación que reconoce expresamente al arbitraje internacional y que contempla, además, la posibilidad de que las entidades públicas pacten dicho método para la solución de sus controversias.

El arbitraje internacional también está recogido en otros cuerpos legales como el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Por otro lado, hasta el momento, no ha existido ninguna interpretación constitucional de que el artículo 422 de la Constitución contenga una prohibición absoluta para acordar arbitraje internacional.

Las precisiones detalladas en esta carta se realizan con la intención de contribuir al debate público preservando el derecho de la ciudadanía de contar con información verdadera y precisa.

Amablemente exhortamos a diario Expreso a solicitar la información oficial y actualizada de la defensa jurídica del Estado a esta Procuraduría, pues los temas de trascendencia e interés público deben tener un tratamiento preciso y apegado a los hechos reales.

Atentamente,

Gabriela Muñoz

Coordinación Institucional

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO